



Recuperando
Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 78 -2025-GM/MDY

Yarabamba, 23 de mayo del 2025

VISTOS:

La Carta n.º 070-2024-SUP-CY-MDY emitida por el representante común del Consorcio Yara, supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2569847 recibida por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en fecha 30 de abril del 2025; el Provelido n.º 4193-2025-GI.DUYR.MDY; el Informe n.º 309-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación, recibido en fecha 17 de mayo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 1555-2025-GIDUR/JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 19 de mayo del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Legal n.º 144-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 22 de mayo del 2025 por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, mediante Carta n.º 070-2024-SUP-CY-MDY emitida por el representante común del Consorcio Yara, supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2569847 "remite a la municipalidad INFORME DE OPINION SOBRE AMPLIACION DE PLAZO n.º 04 planteada por la Contratista de la obra". Precisándose que en el citado documento concluye:

- La Ampliación de Plazo tiene como causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", como es la movilización nacional del 10 de abril del 2025 de trabajadores de construcción civil puesto en conocimiento por el OFICIO CIRCULAR N° 014-2025-SG/STCCA...
- La Ampliación de Plazo cuenta con una solicitud presentada dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la ocurrencia del evento, ya que el hecho se dio el 10 de abril del 2025, mencionado por el Residente de Obra en el Cuaderno de Obra Asiento n.º 171 y su solicitud de Ampliación fue presentada el 25/04/2025, tal cual indica el Asiento de obra N° 193 de Supervisión...
- Al tener la presente ampliación una justificación adecuada como se señaló en los puntos anteriores, da lugar al pago de mayores gastos generales variables los cuales forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista...
- El monto correspondiente a mayores gastos generales variables corresponde a la suma de S/ 884.42 soles (Ochocientos ochenta y cuatro con 42/100 soles) incluido IGV...
- Esta supervisión ha revisado la solicitud de ampliación de plazo presentada y, tras analizar las justificaciones expuestas, confirma LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04 POR UN TOTAL DE UN DIA CALENDARIO. Los motivos expuestos, junto con la evidencia presentada, sustentan la necesidad de este ajuste en el cronograma garantizando así la correcta ejecución del proyecto sin afectar la calidad ni los objetivos establecidos. Por tanto, se aprueba la ampliación bajo los términos y condiciones indicados".

Que, mediante Provelido n.º 4193-2025-GI.DUYR.MDY se deriva el expediente al Área de Supervisión y Liquidación.



Calle America Nro. 102
Plaza de Yarabamba



www.muniyarabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital
de Yarabamba



Que, mediante Informe n.º 309-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación señala:

- 5.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes; respecto a la Solicitud de ampliación de plazo Nro. 04, en base a la Carta N°070-2025-SUP-CY-MDY – INFORME N°048-2024-SO-CY-MDY, de la supervisión de obra, este despacho RATIFICA LA APROBACIÓN de la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°04, para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2569847.
- 5.2. La causal de ampliación de plazo de acuerdo a la Ley de Contrataciones es "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".
- 5.3. La paralización del 10 de abril del 2025 ha afectado a la ruta crítica.
- 5.4. Se solicita **OPINION LEGAL** para la emisión del acto resolutorio de la solicitud de ampliación de plazo N°04 de la ejecución de la obra en referencia.
- 5.5. Se recomienda, se continúe con el trámite para el acto resolutorio respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°04 de la obra, teniendo en cuenta los plazos indicados en el Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado, y a su vez el término de obra, siendo la fecha máxima para la emisión de la Resolución y notificación al contratista por parte de la entidad el día 23 de mayo del 2025".

Que, mediante Informe n.º 1555-2025-GIDUR/JEMR/MDY el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, considerando el Informe n.º 309-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY indica:

3.1. De la ampliación de plazo N°03:

La solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra Nro. 03, presentado por CONSORCIO CIPRES ejecutor de la obra. Cumple con los requisitos establecidos respecto al Marco Normativo en cumplimiento al Artículo 197 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado; indica que:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.*

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. (el énfasis es agregado)*

De acuerdo al Informe de la residencia, la causal de ampliación de plazo, se tipifica por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. En la siguiente imagen extraída del informe de la residencia y ratificada por el informe de la supervisión.

En fecha 09 de abril del 2025, en el asiento N°166 del cuaderno de obra se escribe sobre el oficio recibido. "El comité de obra ha remitido el oficio circular N°14-2025-SO/STCCA, recibido el 02 de abril del 2025, en la que comunican que, el día 10 de los corrientes el sindicato de trabajadores en construcción civil Arequipa, participara en la movilización nacional 10 de abril...".

En fecha 10 de abril del 2025, se da inicio y fin de las circunstancias de la causal de ampliación de plazo en el asiento N°171 del cuaderno de obra. "Se comunica a la Supervisión que, el día de hoy se ha desarrollado la movilización convocada por los trabajadores de construcción civil de Arequipa, situación que ha obligado a paralizar los trabajos de obra, teniendo en consideración de que los obreros pertenecen a dicho gremio...".

3.2. Del procedimiento de solicitud de ampliación de plazo:

Mediante Cuaderno de obra, Asiento N°171 del Residente de Obra, de fecha 10 de abril del 2025, se indica el inicio de las circunstancias.

Mediante Cuaderno de obra, Asiento N°171 del Residente de Obra, de fecha 10 de abril del 2025, se indica el fin de las circunstancias.

Se verifica que el Residente de Obra, no ha escrito textualmente "inicio de causal", ni "fin de causal", sin embargo, de acuerdo al punto 2.1.5. de la Opinión OSCE N° 011-2020/DTN, no es indispensable que se anote literalmente, sin embargo, si será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo.

Mediante Carta N°051-2025-CIOPRES-OF, de fecha 28 de abril del 2025, la contratista ejecutora de obra remite a la Entidad la solicitud de Ampliación de Plazo N°04, el cual fue recibido por la residencia con fecha 25/04/2025.





Mediante Carta N°070-2025-SUP-CY-MDY, con fecha 30 de abril del 2025, la supervisión emite el informe de opinión sobre Ampliación de Plazo N°04.

La supervisión tiene 5 días hábiles para emitir a la entidad un informe técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo del contratista, el cual se presentó dentro de su plazo.

A continuación, se presenta una tabla resumen del cumplimiento de los plazos establecidos:

Descripción	Fecha de presentación	Fecha Límite	Estado
Inicio de Causal en cuaderno de obra	10/04/2025	-	No aplica
Fin de Causal en cuaderno de obra	10/04/2025	-	No aplica
Solicitud de Contratista	25/04/2025	25/04/2025	Cumple
Informe técnico de Supervisión	30/04/2025	06/05/2025	Cumple

3.3. Del plazo solicitado:

El plazo aprobado para la Ampliación de Plazo por la supervisión es de 01 día calendario, siendo solicitado por el Informe de Opinión sobre Ampliación de Plazo N°04.

4.13. En la imagen anterior se ve en la programación extraída de la Carta N°070-2025-SUP-CY-MDY que la paralización ha afectado a la ruta crítica.

4.14. De acuerdo a la Carta N°051-2025-CIICIPRES-OF la ampliación de Plazo N°04 es por la movilización nacional, el cual afecta a la ruta crítica, el cual duro 1 día calendario.

3.4. Análisis de la Ampliación de Plazo:

Teniendo en cuenta el análisis y evaluación realizada por la supervisión a la Solicitud de ampliación de plazo N°04 presentada mediante Carta N°070-2025-SUP-CY-MDY la cual concluye "(...) Esta Supervisión, ha revisado la solicitud de ampliación de plazo presenta y, tras analizar las justificaciones expuestas, confirma la aprobación de la ampliación de plazo N°04 por un total de un día calendario".

Como se ve en el punto 4.12 al 4.14, y la imagen N°05 de la afectación a la ruta crítica, se verifica que la paralización de los trabajadores afectó a la ruta crítica.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes; respecto a la Solicitud de ampliación de plazo Nro. 04, en base a la Carta N°070-2025-SUP-CY-MDY – INFORME N°048-2024-SO-CY-MDY, de la supervisión de obra que aprueba la ampliación, en base al Informe Nro.309-2025-GIDUR/ASyLEACZ/MDY del Área de Supervisión y Liquidaciones que RATIFICA LA APROBACION de la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°04, esta gerencia remite la aprobación de la ampliación de plazo N°04 por el plazo de (01) un día calendario, para aprobación acto resolutorio para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2569847.
- 4.2. La causal de ampliación de plazo de acuerdo a la Ley de Contrataciones es "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".
- 4.3. Se solicita **OPINION LEGAL** para procedencia a la emisión del acto resolutorio de la solicitud de ampliación de plazo N°04 de la ejecución de la obra en referencia.
- 4.4. Se recomienda, se continúe con el trámite para el acto resolutorio respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°04 de la obra, teniendo en cuenta los plazos indicados en el Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado, siendo la fecha máxima para la emisión de la Resolución y notificación al contratista por parte de la entidad el día 23 de mayo del 2025.

Que, en el Informe Legal n.° 144-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica ha señalado:

- 3.13. De acuerdo a la Resolución de Alcaldía n.° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 que delega facultades administrativas al Gerente Municipal en su literal c) lo siguiente: "(...) c) Aprobar las solicitudes de ampliación de plazo. Todo ello, dentro del marco previsto en el Artículo n.° 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF (...)"



- 4.1. Del análisis de los documentos obrantes en el expediente remitido y conforme a la veracidad del contenido de los informes técnicos que sustentan la aprobación de la ampliación de plazo n.º 04 por el plazo de 01 día calendario de la Obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI 2569847**, de conformidad con el artículo 197º y el artículo 198º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, por lo que resulta factible la aprobación de la ampliación de plazo n.º 04 mediante acto resolutivoº.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY se delegó a Gerencia Municipal la facultad administrativa de c). Aprobar, las solicitudes de ampliación de plazo. Todo ello, dentro del marco previsto en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 04** de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EL CERRO EN EL PUEBLO TRADICIONAL EL CERRO DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** CUI 2569847 **POR EL PLAZO DE (01) UN DIA CALENDARIO.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el íntegro del expediente materia de esta resolución para su custodia. **ENCARGÁNDOSELE** la notificación de este acto administrativo al responsable y al supervisor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL